

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA OFICINA DE  
PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (OPC)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, con domicilio en calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata de la Provincia de Buenos Aires en adelante, la UNLP, representada en este acto por su Presidente **Dr. Arq. FERNANDO TAUBER, DNI 12.208.360** y la **Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación** en adelante OPC, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1628, 10° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director General el **C.P.N. MARCOS P. MAKON, DNI, 4.383.968** se celebra el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme la Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, con los fundamentos que se exponen a continuación:

Que el propósito del presente convenio es acordar un marco institucional de cooperación que facilite la realización de actividades conjuntas de complementación, entre las partes signatarias del mismo.

Que ambos organismos se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente convenio, el que se sujetará a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** El presente CONVENIO tiene por objeto contribuir gratuitamente al intercambio de experiencias e implementación de procesos para el mejor cumplimiento de acciones vinculadas a la temática en materia fiscal, competencia de ambos Organismos.

Las acciones previstas incluyen, pero no limitan, las siguientes actividades:

- a. Establecer y desarrollar vínculos de complementación y cooperación.
- b. Brindar asesoramiento recíproco.

196  


- c. Establecer un canal permanente y fluido de comunicación.
- d. Promover en forma conjunta acciones específicas y fortalecer espacios para la creación de sinergias, complementación de experiencias y capacitación.
- e. Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios y análisis que permitan impulsar acciones específicas conforme el objeto del presente Convenio.

**SEGUNDA:** El presente Convenio se desarrollará posteriormente, en sus aspectos concretos, a través de convenios complementarios específicos, suscriptos entre las partes firmantes, al amparo del presente y formando parte de él; en los que se deberá definir el alcance del o los proyectos de cooperación a desarrollar (objeto, actividades, resultados, plan de trabajo, personal), los aportes de cada una de las partes, así como otros aspectos que se consideren relevantes. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

**TERCERA:** Las partes se comprometen a destinar, en la medida de sus posibilidades operativas, los recursos humanos que integran sus equipos profesionales, para el cometido del presente convenio, manteniendo la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-----

A su vez, se comprometen a guardar la confidencialidad de las comunicaciones y sus contenidos.-----

En el supuesto que de la aplicación del presente Convenio, se acordase la realización de trabajos de investigación, la propiedad intelectual de los resultados obtenidos, será compartida entre las partes signatarias, conforme ellas lo establezcan.-----

**CUARTA:** El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma. Tendrá una duración inicial de cuatro (4) años, se considerará automáticamente prorrogado por igual período si tres (3) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara expresamente su voluntad en contrario.-----


**QUINTA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor a un (1) mes de la fecha en que se pretendan los efectos de la rescisión, sin que ello genere responsabilidad alguna para el rescidente.-----

**SEXTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y a la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.opc.gob.ar>-----


**SEPTIMA:** Las partes dejan convenido, que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales que correspondan, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

**OCTAVA:** A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los <sup>1</sup> días del mes de junio de 2020.-----



Marcos Mokou  
Director OPC



Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER  
PRESIDENTE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA